



Andacollo, 12 de marzo de 2015.-

- ORDENANZA N° 2121/15 -

VISTO:

El Expediente N° 711 de la Oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por los Señores Figueroa Cecilia y Lara Walter mediante nota bajo número de registro de mesa de entrada con fecha 05/02/14;
La nota ingresada al Honorable Concejo con fecha 27/02/15; y

CONSIDERANDO:

Que, los solicitantes manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a su emprendimiento familiar "ofrecimiento de servicios generales (camión regador, transportes, y servicios de porta volquetes).

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en COMODATO, a la señora CECILIA SOLEDAD FIGUEROA, DNI N° 25.776.762 y al señor WALTER CEFERINO LARA, DNI N° 23.941.653, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote C, proyecto loteo con destino a la industria, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cincuenta metros cuadrados (1050,00 m2), según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de instalaciones para el ofrecimiento de servicios generales (camión regador, transportes, y servicios de porta volquetes), dando cumplimiento a lo establecido en Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

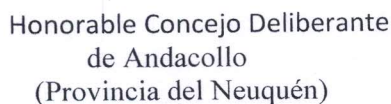
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 883.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 12 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2121/15 -
ANEXO



OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Modificación de Lotes con destino a pequeños emprendimientos



PROFITARIO

Municipio de Anacollo

OBSERVACIONES :
Sujeto 1 mensura

PROVINCIA:

NEUQUEN

LOCALIDAD:

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:

MINAS

FECHA :

Sep 2014

ESCALA:

1.

Agencia Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malá
T.E. 02948-421527

